

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 64.

Martes 26 de Noviembre.

AÑO DE 1867.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 121.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 22 de Octubre anterior, me comunica la Real orden que sigue:

«De acuerdo con lo determinado en Reales órdenes de 2 de Enero y 1.º de Agosto del corriente año expedidas por el Ministerio de la Guerra y con lo informado acerca del asunto por la Junta general de Beneficencia, la Reina (que Dios guarde) se ha dignado resolver:

1.º Cuando un individuo de la primera reserva del ejército sea atacado de enagenación mental, podrá ingresar en la Casa de dementes de la provincia en que se halle al contraer esta enfermedad. Si en dicha provincia no hubiese casa de dementes ni hospital militar, podrá ingresar en el civil.

2.º El demente quedará sujeto á observación por espacio de cinco ó seis meses en el establecimiento de Beneficencia donde hubiere ingresado, y si en este tiempo no se lograra su curación, el Gobernador de la provincia pasará al militar respectivo ó al Capitan General del Distrito una historia detallada de las observaciones hechas acerca del paciente y del juicio formado por los profesores encargados de su asistencia.

3.º Las estancias de los militares dementes en los establecimientos civiles serán satisfechas por el presupuesto de Guerra hasta tanto que en atención á su estado de enagenación mental se les dé licencia absoluta, en cuyo caso quedará su sostenimiento á cargo de la Beneficencia civil.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial para los efectos correspondientes.

Cáceres 25 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Circular número 122.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 16 del corriente, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Balbina Navarro y Estremera, hija de don Ambrosio, Comandante de la M. N. de Cazorla, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se expresan.

Cáceres 20 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto en Real

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRERAS.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	Objeto á que se destinan los acopios		Presupuesto de los acopios.	
			Conservacion.	Idem.	Escudos	Mils.
De Madrid á Badajoz.	1.º	Desde Jaraicejo hasta Trujillo.	Conservacion.	Idem.	1991	373
	2.º	Desde Trujillo hasta el confin de la provincia de Badajoz.	Idem.	Idem.	1007	533
De S. Juan del Puerto á Cáceres.	1.º	Desde Cáceres hasta Aldea del Cano.	Idem.	Idem.	1420	89
	2.º	Desde Aldea del Cano hasta el confin de la provincia de Badajoz.	Idem.	Idem.	1576	921
De Salamanca á Cáceres.	1.º	Desde Villar hasta Grimaldo.	Idem.	Idem.	3502	900
	2.º	Desde Grimaldo hasta el rio Tajo.	Idem.	Idem.	2498	902

realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Cáceres 22 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cáceres, con fecha 22 de Noviembre de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de... á... comprendida en la espresada provincia y en su trozo núm... que empieza en... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Francisco Vieira, vecino de San Vicente, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de La Esperanza, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato de cal, en jurisdiccion de Valencia de Alcántara, titulado de la Venda, que linda por Norte y Oeste con cercado de la Venda, Este canchales de la Venda y Sur con la raya de Portugal, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua distante 3 metros del ángulo E. de un cercado de la viuda de Justo Cachazo, y desde él en direccion E. formando ángulo recto con el rumbo del filon se medirán 60 metros, fijando la primera estaca, á N. 300 con direccion paralela al filon, poniendo la segunda, á O. 200, poniendo la tercera; á N. con los mismos grados del rumbo del filon 600, poniendo la cuarta; á E. 200 poniendo la quinta, y á tocar en la primera 300, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 22 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 1.º de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Cabeza-bellosa, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte Radas de San Hipólito, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 300 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 22 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 1.º de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Navalmoral, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento del fruto de bellota, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 200 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la

legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 22 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 2 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Guijo de Granadilla, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, poda y limpia, procedente del monte dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 426 escudos 666 milésimas los primeros y la segunda 30 escudos 666 milésimas en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 22 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 1.º del Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Valdastillas, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera, procedente del monte titulado Varios Sitios, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 40 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 22 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 1.º de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Millanes, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento del fruto de bellota, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de

9 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cáceres 22 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 2 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Herguajuela, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 270 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 22 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 2 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Casatejada, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 650 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

En las Gacetas de Madrid, números 319 y siguientes, se halla inserto lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

RELACION nominal de las suscripciones admitidas con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha para la negociacion de billetes hipotecarios abierta por el Real decreto de 21 de Octubre último.

MADRID.

(Continuacion.)

Núms.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Su importe en escudos.
315	D. Mariano Gomez.....	20	4000
316	D. Tomás Isern.....	100	20000
317	D. Pedro de Ochoa.....	90	18000
318			
319	D. Juan Bautista Romero.....	145	29000
320			

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 22 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 4 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Torreorgaz, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera y pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 130 escudos la primera y los segundos 300 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 25 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 4 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Hinojal, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento del fruto de bellota, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 350 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 25 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

321	D. Domingo Calderon	2	400
322	D. Luis Seron	1	200
323	D. Juan Barbié y Altés	1	200
324	D. Alberto Manso de Velasco	5	1000
326	D. José María de Garay	100	20000
328	D. Manuel Saenz	7	1400
329	D. Miguel Alegre Dolz	5	1000
330	Excmo. Sr. D. Lucio del Valle y Arana	30	6000
331	D. José Mijares	4	800
332	D. Manuel Hernandez	50	10000
333	D. Gumersindo Ogea	34	6800
334	Doña Martina Gonzalez Redondo	5	1000
335	D. Anselmo Revilla	16	3200
336	D. Carmelo Oliver	9	1800
337	La Sociedad general de Crédito moviliario español	2000	400000
338	D. Ernesto Polak	50	10000
339	D. Buenaventura Vivó	80	16000
340	Doña Matilde Martín	5	1000
341	D. Ricardo Cantolla	60	12000
342	D. José Maenza	10	2000
343			
344			
345			
346	D. Manuel de Anduaga	408	81600
480			
481			
482			
347	D. Santiago Hume	400	80000
348	D. Miguel Pacheco	10	2000
349	D. Manuel Estéban Catalá	50	10000
350	D. Pablo Badals y Cerveró	5	1000
351	D. Pablo Milla	73	14600
352	D. Angel Berand	17	3400
353	D. José Perez	9	1800
478			
354	D. Luis Manso	160	32000
355	D. Benito María del Mazo	5	1000
356	D. Cayo Escudero y Sesma	50	10000
357	D. Mariano Gilabert	10	2000
358	D. Manuel de Ureta	100	20000
360	D. Manuel Lopez	250	50000
361	Excmo. Sr. D. José Eugenio de Eguizabal	20	4000
362	D. Pedro Herrero y Mata	5	1000
364	D. Juan Alberto Casares	600	120000
365	D. Manuel de las Bárcenas	250	50000
366	D. Manuel Ortiz de Zúñiga	50	10000
367	D. Ramon Garcia de Castro	56	11200
368	D. Benito Garriga	506	101200
369	D. José María Monsalme	25	5000
370	Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Brabo	50	10000
371			
372	D. Miguel Guijarro	35	7000
373	D. Pascual Herraiz	20	4000
374	La compañía de seguros reunidos El Fénix Español	200	40000
375	D. Manuel Alvarez y Cuervo	20	4000
376	D. Gabriel Alvarez y Sotelo	65	13000
377	D. José María Lopez	8	1600
378	Doña María Arisloarena	2	400
379	D. Fernando Martín Galan	15	3000
381	D. Antonio de Murga	300	60000
382	D. Juan Salmon y Caters	20	4000
383	D. Ignacio Aguirre	75	15000
384	D. Bernardo de Miota	62	12400
385	Sr. Marqués de Vallejo	1500	300000
386	Doña Matilde Calatrava de Alegre	5	1000
387	El Banco de Málaga	1667	333400
388	D. Manuel Nieto Zamora	6	1200
544			
389	Excmo. Sr. D. Francisco Donoso Cortés	2	400
390	D. José Lorenzo Figueroa	1	200
391	Ilmo. Sr. D. Luis Alvarez	1	200
392	Ilmo. Sr. D. Manuel Moradillo	1	200
393	Ilmo. Sr. D. José Cabello y Gollia	1	200
394	Excmo. Sr. D. Antonio de Echenique	1	200
395	El Director de Contabilidad de Marina	465	93000
396	Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Martínez	1	200
397	Ilmo. Sr. D. José María Michelena	1	200
398	Ilmo. Sr. D. José Fariñas	1	200
399	Ilmo. Sr. D. Sebastian Garcia Pego	1	200
400	Ilmo. Sr. D. Eugenio Sartorius	1	200
401	Ilmo. Sr. D. Benito Gutierrez	1	200
402	D. Ignacio Suarez Inclan	1	200
404	D. Manuel Agero	1	200
405	D. Luis Antoine y Zayas	1	200
407	D. Joaquin Cejuela de la Riva	1	200
408	D. Bernardo Garcia Gomez	1	200
409	D. Carlos Rothoofs	1	200
410	D. Marcelo Terán y Caldera	1	200
411	D. Pedro Fernandez Tavira	1	200
412	D. José Araujo y Alcalde	1	200
413	D. José María Ibarrola	1	200
420	Doña Ana Chico de Roselló	3	600
421	D. Fernando María Ruano Pizzorni	17	3400
422	D. Vicente Fernandez	5	1000

423	D. Nicolás de Tapia	13	3000
424	D. Pedro Ruiz	7	1400
425	Excmo. Sr. Conde de Iranzo	250	50000
426	D. Francisco Sanchez	5	1000

(Se continuará.)

OBISPADO DE CORIA.

Circular.

Finalizando el día 31 de Diciembre próximo el plazo de los cuatro meses concedidos á los causa-habientes de bienes, derechos y acciones de capellanías colativas de patronato familiar activo ó pasivo de sangre, beneficios, memorias, obras-pías, legados-pios, patronatos reales, ó de legos y de cualquiera otra fundacion piadosa, que les haya sido adjudicada, para realizar la redencion de las cargas eclesiásticas, segun lo dispuesto en el artículo 13 de la Instruccion de 25 de Junio último para llevar á efecto el Convenio ajustado entre el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) y la Santa Sede, publicado como ley del Estado en 24 del antedicho mes, y terminado de insertar en el Boletin oficial de esta provincia perteneciente al día 31 del pasado Agosto; á fin de facilitar el cumplimiento de lo proveyo en nuestro auto de 4 del corriente á los interesados en la redencion, que se espresan en el mismo, y á los que tienen que responder de las obligaciones vencidas y no satisfechas hasta el presente, y que puedan aprovecharse de los beneficios concedidos á los que voluntariamente se presenten á la redencion en el plazo prefijado, evitándoseles los males y perjuicios que de la ocultacion se les pudieran seguir; al mismo tiempo que para ordenar y facilitar los trabajos en beneficio de todos y que á las partes se les sigan los menos perjuicios y molestias, venimos en dictar las reglas siguientes:

- 1.º Nuestros párrocos, económicos y regentes de las Iglesias en la forma que cada cual juzgue mas conveniente, segun la localidad y otras circunstancias, darán á conocer á sus feligreses nuestra circular núm. 57, el auto de 4 del corriente, esta circular y los artículos desde el 1.º al 41 del Convenio y el 5.º, 6.º, 7.º, 13, 14, 15, 18, 19, 27 y 28 de la Instruccion, explicándoles y haciéndoles comprender la benignidad apostólica que usaremos con todos por concesion y autorizacion de Su Santidad, las consecuencias favorables de la redencion voluntaria y los perjuicios que les ha de reportar la forzosa, pasados los cuatro meses.
- 2.º Todos los que estén obligados á la redencion de cargas eclesiásticas deberán hacer una solicitud á Nos en papel de 2 reales del sello 9.º hasta el día 31 de Diciembre inmediato en que termina el plazo para la redencion voluntaria, á la cual deberán acompañar las relaciones de que habla el art. 13 de la Instruccion todos los que se hallen comprendidos en los artículos 1.º, 2.º, 5.º y 6.º del Convenio; siendo tambien obligatorio á los que se encuentran comprendidos en el art. 7.º en cuanto á las obligaciones vencidas y no satisfechas, en el caso que no quieran usar el derecho de redimir las.
- 3.º Las antedichas solicitudes deberán venir informadas por el parro-

co, económico ó regente de la Iglesia en donde estuviere la fundacion; certificando de oficio y con arreglo á los libros de visita, entable y cualquier otro documento auténtico lo que resultare en ellos respecto á la carga piadosa, á su cumplimiento ó descubierto, espresando el número de Mitas anuales con que estuviere gravada y la limosna señalada para cada una de ellas, y todos los demas particularidades de que trata el art. 5.º de la Instruccion.

4.º Tambien se acompañarán á las solicitudes los recibos que tengan las partes interesadas en comprobacion del cumplimiento de las cargas eclesiásticas despues de la última visita. Con estos requisitos entregarán los mismos interesados las solicitudes en poder de nuestros Comisionados en esta capital ó la ciudad de Coria, segun que la parroquia esté situada á la izquierda ó derecha del Tajo, ó si les fuera mas cómodo y fácil lo harán á sus respectivos Curas, los que les darán el curso debido, cinco dias despues de recibirlas, al Delegado á quien corresponda, segun el nombramiento del 14 del pasado Octubre.

5.º La redencion de las cargas y abono de las atrasadas se hará con arreglo al art. 8 del Convenio y al 18 y 19 de la Instruccion en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100; y cuando los valores que hayan de entregarse no representen el título menor del dicho papel, se abonará su equivalencia en metálico al precio que se verifique la cotizacion en la bolsa de Madrid el día que se dicte la providencia definitiva de la redencion.

6.º Las solicitudes que versaren sobre las capellanías que, en virtud del art. 4 del Convenio y del 30 de la Instruccion, se declaran subsistentes, deben venir acompañadas de la fundacion y agregaciones, si las hubiere, de los autos de visita y providencias del Tribunal Eclesiástico y de cualquiera otra resolucion superior, incluidas las que hubiesen modificado la fundacion, llenando los demas requisitos que se previenen en las reglas 3.ª y 4.ª de esta circular.

7.º Los interesados en la redencion de que habla la regla 2.ª, manifestarán en la solicitud la cantidad alzada que están dispuestos á satisfacer por las cargas vencidas y no cumplidas desde la toma de posesion, espresando las causas que han tenido para ello, segun el punto 5.º del art. 13 de la Instruccion.

8.º Los que, aunque hayan sido patronos legítimos, tengan en su poder bienes no adjudicados con arreglo á la legislacion entonces vigente, deberán hacernos igual exposicion que los antedichos, hasta el 31 de Diciembre inmediato, manifestando en ella en el modo espresado en las reglas precedentes los bienes que obren en su poder, segun lo dispuesto en el art. 14 de la Instruccion y al tenor que se ordena en el 13, sopena en otro caso de lo que pueda corresponderles con arreglo á las leyes, trascurrido el indicado plazo.

9.º Los interesados en la resolución de las solicitudes que se nos dirijan, cuidarán por sí ó por encargado de saber el resultado de la que á cada cual corresponda, cuyo despacho se verificará en el menor término posible, á fin de que sin pérdida de tiempo se ulimen los expedientes y se otorgue el oportuno documento de la redencion.

La presente circular se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en el Eclesiástico para que llegue á noticia de todos; y la observancia de las reglas preinsertas, excepto la 1.ª, del auto de 4 de Noviembre, de la circular número 57 del 12 de Octubre, nombramiento de 14 del mismo mes y demas disposiciones que sobre el particular se publiquen, obligan tambien á los interesados en las fundaciones piadosas que radiquen en los pueblos del Priorato de Alcántara enclavados en nuestra Diócesis, segun lo mandado en el artículo 21 del Convenio y en el 54 de la Instrucción. Cáceres 26 de Noviembre de 1867. —Estéban José, Obispo de Coria. — Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Antonio Calvente Salazar, Secretario.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la regla 3.ª de la de 10 de Agosto de 1858 se publica á continuación la lista de las escuelas vacantes en las provincias del distrito.

Provincia de Avila.

Elementales completas que se proveerán por concurso ordinario.

De niños.

Amavida y Serranillos, con 250 escudos cada una.

Incompletas de niños.

Mingorria con 165 escudos, y Tremedal con 100 escudos.

Provincia de Cáceres.

Elementales completas de oposicion que se proveerán por concurso extraordinario.

Las de niños de Granadilla, Piornal y Navaconcejo con 330 escudos cada una; y las de nueva creacion de Ceclavin, Malpartida de Cáceres, Cilleros, Guadalupe y Alcuéscar, dotadas las dos primeras con 440 escudos cada una y las restantes con 330 escudos.

De niñas.

Las de Arroyo del Puerco, Montanchez, Jaraiz y Gordo, con 293 escudos 400 milésimas cada una, las dos primeras, y con 220 las dos restantes; y las de nueva creacion de Hervás, con 293 escudos 400 milésimas, Madroñera y Guadalupe, con 220 escudos cada una.

Elementales completas de provision ordinaria.

De niños.

La de Valdemorales, Garciaz, Roturas y Talayuela, con 250 escudos cada una.

De niñas.

La de Cabrero, con 166 escudos 700 milésimas.

Incompletas de niños.

Rebledollano y Fresnedoso, con 200 escudos cada una; Casas del Puerto, con 184; Abadia, con 182; Navezuelas, con 180; Benquerencia y Gargín, con 170; Conquista, con 160; Robledillo de la Vera, Millanes, Higuera, Hernan-Perez, Segura, Tejada, Navalvillar de Ibor y

Torrecilla de los Angeles, con 150 escudos cada una; Caminomorisco (para Dehesilla), idem (para Cambroncino), con 125; Estorninos, con 120; Valdastillas, Rebollar, Solana, Cabañas, Retamosa y Toril, con 110 cada una; Torremenga, Casar de Palomero (para Azabal), Villar del Pedroso (para Navaentresierra), Cezeo y Valdecañas con 100.

Incompletas de niñas.

Las de Roturas y Jarilla, con 110, y la de Casas de Belvis, de nueva creacion, con id., y la pasantía de la primera escuela pública de niñas de la ciudad de Trujillo, con 70 escudos 200 milésimas.

Provincia de Salamanca.

Elemental completa de provision ordinaria.

La de niñas de Villaflores, con 166 escudos 600 milésimas.

Incompletas de niños.

Las de Santibañez de la Sierra y Peñacaballera, con 200 escudos cada una; Buenamadre, con 140, Tremedal, con 120, y Gomecello, con 100.

Provincia de Zamora.

Elemental completa de provision ordinaria.

La de niños de San Pedro de Ceque, con 250 escudos.

Incompletas de niños.

Fonfria y Villeveza del Agua, con 200 escudos cada una, Pedralva y Villageriz, con 150, S. Pedro de la Nave, con 120; Boya, Puercas, Latedo, Litos, Moldones, Fradellos, Valer, Villarino de Manzanas y Cuquillas de Vidriales, con 100 escudos cada una.

De niñas.

La de Santa Croya de Tera, con 100 escudos.

Escuelas de temporada que durarán desde 1.º de Octubre hasta 30 de Junio de cada año.

Calabor, Lobeznos, Pedrazales, Pias y Villanueva de la Sierra, con 112 escudos; Illanes y Rabanillo con 100; Barjacoba, Santa Cruz de Abranes, Valleluengo y Villar de Farjon, con 75; Tejera, con 72; Chanos y Padomelo, con 49, y Rioner de Castilla, con 30.

Todas las anteriores escuelas tienen ademá los emolumentos de ley, y con derecho á casa habitacion ó su renta.

Los aspirantes á las mismas, presentarán sus solicitudes ante la Secretaria de la respectiva Junta de Instrucción pública por término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en los Boletines oficiales de las provincias.

A las solicitudes acompañarán los interesados el certificado de buena conducta firmado por el Sr. cura Parroco y Alcalde del respectivo domicilio, el título profesional, ó testimonio del mismo y relacion de sus méritos y servicios.

En el caso de que á las escuelas que quedan anunciadas por concurso extraordinario en la provincia de Cáceres, no se presentasen aspirantes con condiciones legales, serán objeto de las oposiciones que tendrán lugar en el próximo mes de Diciembre en conformidad con lo que dispone la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Salamanca y Noviembre 11 de 1867. —El Rector, Simon Martin Sanz.

Advertencia.

Segun instruccion circulada en el distrito universitario por el Rectorado, no se admitirá en las Secretarías de Instrucción pública instancia alguna ni solicitud de escuelas por traslacion, concurso

ó oposicion, sin que venga acompañada de la competente certificacion de buena conducta moral y religiosa, y de la correspondiente hoja de estudios, méritos y servicios, arregladas al modelo que ha dado, la que deberá ser comprobada y autorizada por el Presidente y Secretario de cualquiera Junta provincial, en donde el interesado haya prestado el todo ó parte de sus servicios.

Para comodidad de los interesados se han impreso ejemplares de dichas hojas que al precio de doce maravedises se venden en esta capital en la imprenta de don Nicolás Maria Jimenez. La que viniere documentando alguna solicitud habrá de ser acompañada de su correspondiente pliego de papel del sello 9.º por reintegro del papel comun en que está impresa.

Las circunstancias, estudios, méritos y servicios que se comprendan en dichas hojas, se han de justificar con documentos fehacientes, que despues retirarán los interesados.

SECCION DE TRABAJOS CATASTRALES

DE ESPAÑA.

Autorizada la Vicepresidencia de la Junta general de Estadística por Real orden de 24 del mes de Octubre último para convocar á exámenes de ingreso en la Escuela especial de topografía catastral, se ha dispuesto por la misma que los interesados tengan presentadas en la Secretaria de dicha Escuela sita en la Cuesta de la Vega número 5 y dirigidas al Excmo. Sr. Vicepresidente, las solicitudes acompañadas de las correspondientes fés de bautismo y certificaciones de buena conducta antes del 15 del próximo Diciembre y con arreglo á las instrucciones y demas pormenores que publica la Gaceta del 19 del corriente.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

«Indice de las órdenes de adjudicacion que esta Oficina general remite á V. S. espresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudica.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Cantidad por que se les adjudica.	
	Escudos.	Mils.
D. Carlos Arjona.....	57	360

Madrid 5 de Noviembre de 1867.— Concha.

Cáceres 21 de Noviembre de 1867. —Es copia, Ignacio Hurtado.

ANUNCIO.

De la Umbria de doña Blanca en la jurisdiccion de Trujillo, desapareció el 19 de Octubre último un caballo de las señas siguientes:

Edad cuatro años, seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, calzado de un pie, con cabos negros muy abundantes, con hierro en el anca derecha.

La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á D. Ignacio Camarero, ganadero trashumante, residente en el pueblo de Monroy, quien abonará los gastos y dará una gratificacion.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO

DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1867.

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á veinte escudos; distribuyéndose 3.500.000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

Premios	Escudos.
1 de.....	600000
1 de.....	200000
1 de.....	100000
2 de 50000.....	100000
10 de 20000.....	200000
22 de 10000.....	220000
100 de 2000.....	200000
1151 de 1000.....	1151000
2499 reintegros de 200 escudos para los 2499 números cuya terminacion sea igual ó la del que obtenga el premio mayor....	499800
99 aproximaciones de 1000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600000 escudos.....	99000
99 idem de 1000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200000 escudos.....	99000
9 idem de 1000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100000 escudos.....	9000
2 idem de 500 para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	10000
2 idem de 3600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	7200
2 idem de 2500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	5000
4000	3500000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si este cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

EL DIRECTOR GENERAL.

Cáceres: 1867. —Imp. de N. M. Jimenez.